MUNICIPALIDAD DE ROSARIO
Avda. Carlos A. López esq. Oscar Botana Tte. Pastor Pando
RUC.: 80021421 – 8 TELEFAX: (044) 213 204 E-MAIL munirosario@hotmail.com
Villa del Rosario – Paraguay

BICENTENARIO de la NACIÓN PARAGUAYA

RESOLUCIÓN N° 1011/2011

VISTO: El Memorándum DOC N° 013/11 de la Sra. María Cristina Caballero de Galeano, Directora de la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Intendencia Municipal, de fecha 10 de octubre del año en curso; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través del citado memorándum se remite el dictamen N° 01/2011 de la Comisión Evaluadora de la Municipalidad de Villa del Rosario, integrada según Resolución N° 983/2011, para la **Licitación por concurso de Ofertas – LCO N° 01/2011 "Construcción de Camino Tipo Empedrado – PAC N° 222.765/11", que textualmente expresa:**

Quienes subscriben el presente documento, en el ejercicio de las funciones de Miembros del Comité de Evaluación, constituido y conformado por Resolución N° **983/11, de fecha 30 de septiembre de 2.011**, tienen a bien presentar el Informe de Evaluación de las propuestas presentadas por las empresas en este llamado **Construcción de Empedrados en los tramos: Tramo: Tte. Pastor Pando e/ Avda. Carlos A. López y Sebastián Gaboto; Tramo: Sebastián Gaboto e/ Tte. Pastor Pando y calle s/ nombre; Tramo: España e/ Tte. Pastor Pando y Tte. Oscar Botana; Tramo: Pedro Melo de Portugal e/ Tte. Pando y Tte. Barressi; bajo la modalidad Licitación por Concurso de Ofertas (LCO), identificado en el PAC 222.765/11, por un monto previsto de G. 630.000.000** (Guaraníes Seiscientos Treinta Millones). ----------

El presente proceso cuenta con disponibilidad presupuestaria de conformidad al Informe de Disponibilidad Presupuestaria CDP N° 01 /2011, de G. 450.000.000 (guaraníes Cuatrocientos Cincuenta Millones) para la partida presupuestaria 520 "**Construcción de Camino Tipo Empedrados**" para el presente ejercicio año 2011, aclarándose que el presente proceso es de contrato por única vez y Plurianual. Se presenta el dictamen de rigor que servirá de base para la Adjudicación del pertinente Contrato, en los términos que seguidamente se exponen: ----------

1. Antecedentes de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 01/2011:-

- **Certificado de Disponibilidad Presupuestaria CDP N° 01 /2011,** de fecha 2 de agosto de 2011.-
- **Resolución I N° 705 /2.011** de fecha 5 de julio de 2.011, por el cual aprueba la creación del PAC N° 222 765/11.-
- **Resolución JM/N° 34/11** de fecha 28 de agosto de 2.011, por el cual aprueba la proforma de las Bases y Condiciones.-
- **Resolución de Intendencia N° 983 /2.011** de fecha 30 de septiembre de 2.011., por el cual se designa el Comité de Evaluación.
- **Acta de apertura**, realizada el día jueves a los veinte y dos de setiembre del año 2.011, con la participación de los siguientes empresas oferentes:

10 (diez y ocho)

BICENTENARIO de la NACIÓN PARAGUAYA

1. BELATI CONSTRUCCIONES
2. EMPAIC S.A.
3. SAMUEL H. AGUILERA A.
4. CONSTRUCTORA K-NITO

2. Reseña cronológica de los Actos del procedimiento para inicio del proceso:-

La pro forma del Pliego de Bases y Condiciones para esta Licitación por Concurso de Ofertas ha sido objeto de un exhaustivo análisis, en el aspecto Jurídico-Legal, siendo el resultado de tal examen los siguientes dictámenes realizados: ----------

* La Dirección de Asuntos Jurídicos, vía Dictamen DAJ/N° 001 /11 de fecha 27 de julio de 2.011, recomienda poner a consideración del Pleno de la Junta Municipal la proforma, dando cumplimiento al art. 36 inc. B de la Ley 3.966/10 que transcripto dice: *"autorizar por resolución los llamados a licitación pública y a licitación por concurso de ofertas y aprobar los correspondientes pliegos de bases y condiciones".* ----------

3.- Análisis y Evaluación de las ofertas presentadas.-

Determinando la reseña cronológica de los actos del procedimiento, citados precedentemente y lo dispuesto por la Ley N° 2.051/03, en sus Art. 26. Evaluación de las Ofertas, Art. 27 y Art. 28 Adjudicación y en el Reglamento en sus Art. 60 Análisis, Art. 61 Método de Evaluación y Art. 63 Criterio de Adjudicación, esta Comisión evaluará las ofertas en base a la metodología y parámetros establecidos en PBC de esta Licitación, en la Ley y el Reglamento. ----------

3.1- CRITERIOS DE EVALUACION:-

De conformidad a lo establecido en el PBC, Sección II "Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación" se procede a la verificación de los documentos de carácter sustancial, cuyo resultado es lo siguiente:

✓ **BELATTI CONSTRUCCIONES**, verificado las documentaciones, se ha detectado que la firma oferente no presenta la Planilla de Precios (Anexo 2) conforme a las modificaciones realizadas según la adenda N° 1 comunicado a la DNCP y publicado en el portal, así mismo fue comunicado formalmente a los oferentes potenciales, quedando descalificada para proseguir con este proceso de evaluación.

✓ **EMPAIC S.A.,** verificado las documentaciones, incluso, certificando en el SIPE especialmente en lo que respecta a la inscripción en el Registro Público, la empresa ha presentado las documentaciones de carácter sustancial, quedando habilitada a proseguir con este proceso de evaluación.

✓ **SAMUEL H. AGUILERA A.** verificado las documentaciones, la empresa ha presentado las documentaciones de carácter sustancial, quedando habilitada proseguir con este proceso de evaluación.

✓ **CONSTRUCTORA K-NITO** verificado las documentaciones, se ha detectado que la firma oferente no presenta la Planilla de Precios (Anexo 2)

17 (diez y siete).

conforme a las modificaciones realizadas según la adenda N° 1 comunicado a la DNCP y publicado en el portal, así mismo fue comunicado formalmente a los oferentes potenciales, quedando descalificada para proseguir con este proceso de evaluación.

Respecto a las observaciones realizadas, la oferta presentada por las Empresas **BELATTI CONSTRUCCIONES** y **CONSTRUCTORA K-NITO** no reúnen los requisitos previstos en el Pliegos de Bases y Condiciones y la adenda N°1. A este respecto amerita señalar lo dispuesto en el Decreto Reglamentario N° 21909/03 en su Art. 60° que dice: "*...La convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que: 1) La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida;* ***2) El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado.*** *3. Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes y adecuados...* " concordantes con los artículos 58° y 61° del mismo cuerpo legal. -----

Por lo tanto, atendiendo que la oferta presentada por las Empresas **BELATTI CONSTRUCCIONES** y **CONSTRUCTORA K-NITO** cuentan con observaciones de carácter sustancial, no pudiendo ser subsanada, se recomienda la descalificación de la misma, todo ello, en atención a lo dispuesto en el Decreto Reglamentario N° 21909/03, en su Art. 58° Conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones – inc. 3), el cual dispone cuanto sigue: "*...de rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes, cuyas ofertas se ajusten sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, tales como la falta de garantía de mantenimiento de oferta o extensión de esta en desacuerdo con los requerimiento del Pliego, la falta de presentación de formularios de ofertas... ...Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante. No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente, y que tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación...*".----------

Prosiguiendo con los criterios de evaluación, y teniendo en cuenta lo que establece el Pliego de Bases y Condiciones, en el sentido que la adjudicación se realizará por el TOTAL, se selecciona provisoriamente a las siguientes empresas como las ofertas más bajas:

1.	**SAMUEL H. AGUILERA A.**	**Gs.**	**Gs. 583.660.350**
2.	**EMPAIC S.A.,**	**Gs.**	**Gs. 636.189.782**

3.2 – REQUISITOS PARA CALIFICACIÓN POSTERIOR:

a) Capacidad Financiera:

Resulta, que las Empresas **SAMUEL H. AGUILERA A., y EMPAIC S.A.,** en cuanto a la situación financiera actual en los índices de ***Ratio de Liquidez, Endeudamiento y Rentabilidad***, **cumplen** con la calificación conforme lo requiere el Pliego de Bases y Condiciones, según informe del representante de la Dirección de Administración y Finanzas de la Institución.----------

b) Experiencia y Capacidad Técnica:

Resulta, que las Empresas **SAMUEL H. AGUILERA A., y EMPAIC S.A.,** en cuanto a la presentación de documentación por medio de los cuales se determina

16 (dieciseis)

que han ejecutados contratos similares al presente y todos están habilitados como empresa comercial, por tanto, **cumplen** con la calificación conforme lo requiere el Pliego de Bases y Condiciones, según informe del representante de la Dirección de Auditoría Interna de la Institución. ----------

Considerando, los parámetros señalados precedentemente, pasamos a citar, primeramente que, se puede observar en los antecedentes agregados en la Carpeta Administrativa que la presente Licitación ha cumplido con los Principios Generales de Contrataciones Públicas, de Igualdad y Libre Competencia, siendo las ofertas presentadas por los Oferentes analizadas sin restricciones, en sus aspectos Técnicos, Económicos y Legal. ----------

Se ha asegurado irrestrictamente el acceso a los posibles oferentes, a todos los Datos de la Licitación, comunicando a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, todo lo que hace al presente llamado. Asimismo se ha realizado el Acto de Apertura de Sobres en un marco total de Transparencia y Publicidad. ----------

Seguidamente se presenta de acuerdo a lo establecido en el Art. 64 del Decreto Reglamentario 21.909/03 y la Ley Nº 2051/03, los siguientes cuadros comparativos:

Empresa	**Capacidad Financiera**	**Experiencia y Capacidad Técnica**
SAMUEL H. AGUILERA A.	Cumple	Cumple
EMPAIC S.A.,	Cumple	Cumple

4.- Cuadros Comparativos de Precios y Adjudicativo.- Ver Anexos
Este Comité, ha detectado durante el análisis errores aritméticos por redondeo, situación subsanada con el Cuadro Comparativo con Correcciones Aritméticas. Así mismo teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria detallada más arriba, presenta el **Cuadro Adjudicativo – ANEXO 1**, que se adjunta a la presente. --------

5.- Conclusión y Recomendación Final.

Poner a consideración del Señor Intendente lo siguiente:

1. *La ADJUDICACION* de la **Licitación por Concurso de Ofertas Nº 01/2011 para la "CONSTRUCCION DE CAMINOS TIPO EMPEDRADO" en los tramos**: Tte. P. Pando e/ Av. C. A. López y S. Gaboto, S. Gaboto e/ Tte. Pando y Calle s/n., España e/ Tte. Pando y Tte. O. Bottana y P. Melo de Portugal e/ Tte. Pando y Tte. Barressi, **a la Empresa: SAMUEL H. AGUILERA A.**; por un total de *(G. 583.664.000.-) Quinientos Ochenta y Tres Millones Seiscientos Sesenta y Cuatro Mil Guaraníes.*

2. **DESCALIFICAR**, a las Empresas **BELATTI CONSTRUCCIONES** y **CONSTRUCTORA K-NITO** por los argumentos mencionados precedentemente.-

15 (quince)

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO
Avda. Carlos A. López esq. Oscar Botana Tte. Pastor Pando
RUC.: 80021421 – 8 TELEFAX: (044) 213 204 E-MAIL munirosario@hotmail.com
Villa del Rosario – Paraguay

BICENTENARIO de la NACIÓN PARAGUAYA

Es nuestro informe.-

Que, en ese contexto, la Intendencia en uso de sus facultades legales, reglamentarias y administrativas, y en atención a las documentaciones referidas precedentemente, cree pertinente, **adjudicar el Llamado, bajo la modalidad de Licitación por Concurso de Ofertas – LCO N° 01/2011, para la "Construcción de Camino Tipo Empedrado para la Municipalidad de Villa del Rosario – PAC N° 222.765/11", a la firma del *ING. SAMUEL HILARIO AGUILERA*** , bajo Contrato , **por un monto total de Gs. 583.664.000** (Guaraníes Quinientos Ochenta y Tres Millones Seiscientos Sesenta y Cuatro Mil) IVA Incluido.

Por tanto;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE VILLA DEL ROSARIO,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

R E S U E L V E:

Art. 1° Adjudicar el Llamado, bajo la modalidad de Licitación por Concurso de ofertas – LCO N° 01/2011, para la **"Construcción de Camino Tipo Empedrado para la Municipalidad de Villa del Rosario – PAC N° 222.765/11"**, **a la firma del *ING. SAMUEL HILARIO AGUILERA***, por un **monto Total de Gs. 583.664.000** (Guaraníes Quinientos Ochenta y Tres Millones Seiscientos Sesenta y Cuatro Mil) IVA Incluido; conforme al Cuadro de Adjudicación que forma parte de la presente resolución (Anexo N° 1). ----------

Art. 2° Imputar la erogación a la Partida Presupuestaria: Rubro 520 "CONSTRUCCIONES" de la Municipalidad de la Ciudad de Villa del Rosario, de acuerdo al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria – CDP N° 01/11 de fecha 2 de agosto de 2011, de la Dirección de Administración y Finanzas.----------

Art. 3° Comuníquese a quienes corresponda, tómese nota y cumplida, archívese.----------

En Villa del Rosario, a los 12 días del mes de octubre del año dos mil once.----------

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO Secretaría

.....
Lic. Santiago Arzamendia
Secretario General

.....
Ernesto F. Caballero M
Intendente Municipal

14 (catorce)

MUNICIPALIDAD DE VILLA DEL ROSARIO

BICENTENARIO de la NACIÓN PARAGUAYA

RESOLUCION Nº 1011/2.011
ANEXO Nº 1
CUADRO DE PRECIOS ADJUDICADO

PAC 222.765/11 - LCO Nº 01/2011 "CONSTRUCION DE EMPEDRADOS"

						SAMUEL H. AGUILERA	
ITEM Nº	***CODIGO DE CATALOGO***	***DESCRIPCION***	***UNIDAD DE MEDIDA***	***CANTIDAD***	***RELACIÒN DE MEDIDA***	***PRECIO UNIT. (IVA INCLUIDO)***	***PRECIO MINIMO (IVA INCLUIDO)***
1	72131701-002	Tr: Tte. P. Pando e/ Av. C. A. López y S. Gaboto	M2	2.970	1	72.958	216.685.260
2	72131701-002	Tr: S. Gaboto e/ Tte. Pando y Calle s/n	M2	1.050	1	72.958	76.605.900
3	72131701-002	Tr:España e/ Tte. Pando y Tte. O. Bottana	M2	900	1	72.958	65.662.200
4	72131701-002	Tr: P. Melo de Portugal e/ Tte. Pando y Tte. Barressi	M2	3.080	1	72.958	224.710.640
TOTAL IVA INCLUIDO							**583.664.000**

Lic. Santiago Arzamendia
Secretario General

Ernesto F. Caballero M.
Intendente Municipal

13 (trece)